**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

**INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA**

(Publicada en el Boletín del Diario Oficial El Peruano el 03.10.2024)

**NOTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104° inciso e) del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por DS N° 133-2013-EF y sus modificatorias, Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444, cumple con NOTIFICAR a las personas naturales y/o jurídicas, que la Intendencia de Aduana de Tacna, en aplicación del Artículo 1°, en concordancia con los artículos 33° y 38° de la Ley N° 28008 Ley de los Delitos Aduaneros y Decreto Legislativo N° 1053 – Ley General de Aduanas, ha decretado los siguientes actos administrativos mediante Resolución Jefatural de División, en relación a las mercancías descritas en el actas de incautación indicada en la presente notificación.

La persona natural y/o jurídica con legítimo interés, puede acercarse a la Intendencia de Aduana de Tacna ubicada en el Parque Industrial, Mz. A, Lote 5 y 6 – Pocollay – Tacna o a través de la Mesa de Partes Virtual - SUNAT, para solicitar la Resolución notificada. Asimismo, se hace de conocimiento que el acto administrativo, objeto de notificación podrá ser impugnado dentro del término de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente publicación, caso contrario, la mercancía consignada podrá ser objeto de disposición por la Administración aduanera en conformidad con lo indicado en los artículo 180° y 186° de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1053, concordante con los artículos 235° , 242° y 243° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Infractor | : | PAYE TANTAHUAHUA SUSANA |
| Documento de Identidad/DNI | : | 01868326 |
| Acta de Incautación | : | 172-0400-2020-000094 del 16.10.2020 |
| Resolución Jefatural de División | : | 172-3G0500/2024-000534 del 03.9.2024 |
| Determinación:  ARTÍCULO UNICO: Declarar el COMISO de la mercancía consignada en el Acta de Incautación N° 172-0400-2020-000094 de fecha 16.10.2020, conforme a los considerandos expuestos de la presente resolución. | | |

**NOTIFICACION ADMINISTRATIVA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104° inciso e) del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por DS N° 133-2013-EF y su modificatoria Ley 30264, Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444, se cumple con NOTIFICAR a las personas naturales y/o jurídicas, que la Intendencia de Aduanas de Tacna, en aplicación al penúltimo párrafo del artículo 200° de la Ley General de Aduanas y su Reglamento, en concordancia con la Tabla de Sanciones, ha decretado los siguientes actos administrativos mediante Resolución Jefatural de División abajo indicadas, así como las sanciones correspondientes, de las mercancías descritas en la acta de incautación indicadas en la presente notificación, las mismas que fueron intervenidas en merito a los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en los considerados de la presente resolución.

Las comunicaciones que se relacionen a la presente publicación pueden ser presentadas ante cualquier oficina de la SUNAT a nivel nacional y/o Mesa de Partes Virtual y/o casilla para recabar copias y para evitar o reducir asistencia presencial en oficinas SUNAT. Asimismo, se hace de conocimiento que el acto administrativo, objeto de notificación podrá ser impugnado dentro del término de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente publicación, caso contrario, la mercancía consignada podrá ser objeto de disposición por la Administración aduanera en conformidad con lo indicado en los artículo 180° y 186° de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1053, concordante con los artículos 235°, 242° y 243° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Infractor | : | NAYELY ROSALVA RODRIGUEZ REYES |
| Documento de Identidad | : | DNI N° 74995789 |
| Acta de Incautación | : | N° 172-0201-2024-000212 de fecha 11.5.2024 |
| Resolución Jefatural de División | : | N° 000521-2024-SUNAT/3G0500  del 29.8.2024 |
| Determinación:  ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de devolución de vehículo con placa de rodaje de Chile LSRS.58-9, consignado en el Acta de Incautación Nº 172-0201-2024-000212 de fecha 11.5.2024, presentada por NAYELY ROSALVA RODRIGUEZ REYES, identificada con DNI N° 74995789 y con Cédula de Identidad de Chile Nº 25.532.071-8, mediante el Expediente N° 000-URD999-2024-530900, de fecha 05.6.2024.  ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar el COMISO del vehículo con placa de rodaje de Chile LSRS.58-9, consignado en el Acta de Incautación Nº 172-0201-2024-000212 de fecha 11.5.2024, conforme al penúltimo párrafo del artículo 200° de la Ley General de Aduanas, en concordancia con la infracción con el código CO14 de Tabla de Sanciones Aplicables a las Infracciones Previstas en la Ley General de  Aduanas. | | |